

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Se publica los Miércoles y los Sábados.

CADIZ, SABADO 6 DE NOVIEMBRE DE 1847.

Precios: En Cádiz 4 rs. al mes y 5 fuera. franco

Pesquerías.—Salazones.

Por ser tan gran recurso la pesca para el alimento del hombre, los antiguos solian colocar al dios Neptuno al lado de la diosa Ceres, denotando que si esta protegia los campos y las mieses, aquél era el dueño de los mares, y que por tanto ambas deidades concurrían simultáneamente á la subsistencia y comunicacion de los pueblos.

Hablando Estrabon de los hombres mas dedicados á la pesca dice que entre los que mayormente se sustentaban con ella, y por eso fueron llamados *ictiofagos* eran los situados entre Ariana y Gedrosia en el Asia, ó sease entre la India y la Persia, los cuales no solo comian los peces crudos, sino que asándolos hacían con ellos una especie de pan, en que mezclaban algunos granos; además los huesos les servían para saetas, y para edificar sus chozas los de pescados grandes y las conchas de ostras. Pero donde en tiempo de Estrabon las pesquerías y salazones habian llegado ya á un verdadero ramo de industria y de riqueza era en Turdetania ó sease Andalucía, abundantísima en los varios géneros de pescados que aquel sabio Historiador-geógrafo refiere, y entre los que se contaban la ballena, la murena ó lamprea, el atun, el fiseter, el congrio.

Si por aquellos tiempos los andaluces cojian en sus mares la ballena, mas tarde luego en virtud de la gran superioridad que desde los siglos XII, XIII y XIV tenían los españoles adquirida sobre todos los marneros del mundo, segun irrecusable confesion de escritores estrangeros, los vizcainos no contentos con pescar en sus propias costas aquel cetáceo, lo fueron tambien á buscar en las costas de Groenlandia, donde era de mayor tamaño, y donde sirvieron de maestros en el arte á los holandeses y á los ingleses. Así que la compañía moscovita y la dinamarquesa quisieron monopolizar tal granjería por medio de compañías esclusivas tocaron bien presto el desengaño ordinario, igualmente que lo tocaron los holandeses, de lo que debía esperarse de ellas, hasta que se resolvieron á dejarla libre. Lo cual ejecutó la Dinamarca en 1789 despues de experimentar asimismo que la administracion por parte del gobierno daba peores resultas que las compañías esclusivas; y desde entonces logró reanimar la pesquería, aunque ya habia disminuido mucho su importancia por la competencia de la de los mares americanos.

Los holandeses llegaron á ser tan pescadores por excelencia, como lo dá á entender el que aún en las guerras civiles tomaban los respectivos partidos nombres ó divisas alusivas á la pesca. Por muerte del conde Guillermo IV que consiguió formar de Amsterdam, que hasta 1342 no era mas que aldea de chozas de pescadores, una ciudad considerable, le sucedió la princesa Margarita, muger de Luis de Baviera. Las discordias entre ella y su hijo Guillermo dieron lugar á una guerra intestina sangrienta por espacio de siglo y medio, en la que los partidarios de Margarita y de las libertades de las ciudades fueron apellidados *hoecks* (anzuelos) y se distinguían por gorros encarnados, y los partidarios de Guillermo eran apellidados *kabliaus* (abadejos) y se distinguían por gorros grises. Aún durante la sublevacion de los holandeses contra el gobierno español desde 1570 hasta la tregua de 1609 y la paz de Westfalia de 1648 en que solemnemente les fué reconocida su independencia, puede decirse que sus principales recursos para sostener la lucha consistieron en el número de ma-

rineros y ganancias que les suministraban sus pesquerías. En una memoria que parece fué presentada á Felipe III en 1604 se encuentra el siguiente cálculo de la entidad de las pesquerías holandesas:

BARCOS.	MARINEROS.
600 de porte de 10 á 25 'a tres de á 2 toneladas, ocupados en la pesca de arenques frescos, de los cuales contenian doce barriles de á mil cada uno y la tripulacion de 10 hombres tambien cada uno...	6.000.
5000 de 30 á 40 lastres para la gran pesca de arenques, equipados unos con 40 hombres, y otros con 15.....	37.500.
600 de 10 á 15 lastres, ocupados en la pesca del abadejo, salmon ect. llamada pesca de invierno, á 8 marineros cada uno.....	4.800.
1000 de á 4 lastres para la pesca de arenques secos á razon de 6 hombres cada uno.....	6.000.
600 para la pesca interior en rios, riachuelos, canales, ect. con 5 hombres cada uno.....	5.000.
5800.	57.500.
Los derechos que percibia la Holanda sobre estos productos de la pesca ascendian segun dicha memoria, á florines.....	4.942.500.

Como en esta relacion no se hace mérito de la pesca de la ballena, habrá que agregar los 260 barcos y 14.000 marineros que los holandeses empleaban en ella. Habrá tambien que agregar el número de buques y de marineros que los holandeses destinaban á conducir luego su pesca á los estrangeros.

El importe de las pesquerías holandesas de solo arenques lo estimó Zavala al tiempo que él escribia en 75 millones de libras, que hacian mas de 20 millones de pesos, entendiéndose que las dos tercias partes se convertían en beneficio del pais, y la otra tercia parte para sancar los gastos de la misma pesca.

El mas bajo cálculo del producto de las pesquerías inglesas lo hace subir á 3.500.000 lib. est.: el número de buques empleados solamente en la de Terranova en 1812 era 493 con 4.930 marineros, y además 2.000 chalupas con otros 6.000 hombres. La pesquería costera francesa ocupa 5.849 barcos y 25.059 pescadores; las de bacalao en el cabo Breton llegaron á emplear 600 barcos y además multitud de botes y de 27 á 28.000 marineros.

¿Y á nuestras pesquerías que suerte ha cabido? ¿Qué suerte? De la de las costas de Groenlandia fuimos echados por los holandeses, que así nos pagaron la enseñanza que les dimos sobre el modo de pescar la ballena. De la del bacalao de Terranova, á la que acudimos antes y con mayor empeño que los ingleses, fuimos completamente lanzados por el tratado de Utrecht de 1713 y el de Paris de 1763. Por el artículo 15 del tratado de Utrecht la isla llamada cabo Breton y las demás entre la embocadura del rio S. Lorenzo y el golfo del mismo nombre fueron cedidas á la Francia; y aunque la isla de Terranova con sus adyacentes fueron cedidas á la Inglaterra, se consintió á los franceses el derecho de pescar y secar y curar el pescado en la tierra de la parte de la dicha isla que se estiende desde el cabo de Buena-

Vista hasta la punta del norte de la isla y corriendo desde allí hácia el poniente llega hasta el paraje llamado Puerto Rico. Al mismo tiempo que los franceses sacaban estas ventajas de una guerra en que nosotros eramos los condenados en costas, el artículo 15 del tratado de Utrecht nos ofrecia hacer justicia á las reclamaciones que en derecho pudiesen alegar los guipuzcoanos ú otros españoles acerca de sus privilegios de pescar en la isla de Terranova. Tal justicia fundada en el uso y posesion inconcusa fué hecha á la manera que comunmente suelen los fuertes con los débiles, esto es, desistiendo S. M. C., por el artículo 18 del tratado de Paris en 10 de febrero de 1763, de la pretension entablada en favor de los guipuzcoanos y demás españoles sobre que pudiesen pescar en las inmediaciones de dicha isla. Por conducto de su plenipotenciario Menager se negó tan energicamente Luis XIV á la condicion que los ingleses querian imponerle de que no pescasen los franceses el bacalao en las costas de los dominios ingleses, que le ordenó manifestar categoricamente que con tal condicion nunca aceptaria la paz, y que á todo trance proseguiria la guerra antes de ceder en un punto tan capital. Si tan capital reputaba Luis XIV este punto para la Francia, su nieto Felipe V lo hubo de estimar indiferente para la España, en cuyo trono se hallaba ya sentado, que era lo que á él le importaba. Por los tratados de Paris de 1814, sancionados por el famoso Congreso de Viena del año siguiente fueron restituidas á la Francia, causadora de la guerra, todas las colonias, pesquerías, factorías y establecimientos de cualquier género que poseia el 1.º de enero de 1792 de los mares y continentes de América, Africa y Asia exceptuando las islas de Tabago, y Santa Lucia y la de Francia con sus dependencias. España redentora de la Europa y de la dinastia de los Borbones vió á todas las naciones confederadas con ella cargarse de botín, y lo que sacó fué las ruinas de su territorio, la pérdida de sus hijos y de sus colonias del continente americano, la inquisicion, despotismo, y que generosamente se le hiciese el magnífico regalo de la parte de la isla de Santo Domingo que habia pertenecido á la Francia!!!

Los Estados-Unidos de América cuando todavia eran colonia inglesa empleaban en la pesca 4000 marineros que recojian 28.000 toneladas de pescado, que valian mas de un millon de dollars ó pesos fuertes. Reconocida su independencia por la paz de 1783 quedaron bajo pié de libertad recíproca de pescar ingleses y americanos en sus respectivas posesiones á escepcion de que los americanos no pudiesen secar y salar sus pescas dentro de la isla de Terranova; desde aquel tiempo las pesquerías americanas casi arruinadas por la guerra prosperaron mucho hasta 1790. Decaidas á esta época volvieron á reanimarse hasta el grado que hoy las vemos mediante gratificaciones, sistema usado tambien por ingleses y franceses, y mediante el último tratado de 20 de octubre de 1818 entre la Inglaterra y los Estados-Unidos, cuya paz habia sido turbada en 1812.

El tratado de Versailles de 3 de setiembre de 1785 ratificó el derecho que á los franceses habia dado el de Utrecht para la pesca en los mares americanos con solo alguna leve variacion en la linea antes señalada, para evitar disputas entre ingleses y franceses; permitió á estos cortar leña en la isla de Terranova para sus trabajaderos, barracas y re-

Jesuitas

paracion de buques; y les confirió el dominio de las islas de S. Pedro y de Miquelon donde tuviesen abrigo sus pescadores. Los españoles que arrasados por el memorable pacto de familia tuvieron que cargar con los gastos de una guerra que iba á plantar la bandera de independencia en un continente, donde con ella tenían tantas y tan buenas colonias que perder, se vieron por fruto de la misma guerra atendidos á recibir de mano estrangera el bacalao que tanta falta les hacia no solo para alimento de los pobres, sino tambien para el de las clases acomodadas en los muchos dias que al año debían abstenerse de la comida de carne.

Espectáculo singular es el que los españoles que fueron los primeros, los mas diligentes y hábiles pescadores en el norte de la Europa y de América; que en el activo comercio marítimo que desde el siglo XIV hacían, señaladamente con Harfleur, que era un verdadero puerto franco, cegado hoy por el limo ó cieno del rio Lezarde, llevaban multitud de mercancías, entre las que sobresalian los cueros curtidos, llamados cordobanes por que se fabricaban en Córdoba, y la sal no obstante que los franceses han acostumbrado ponderar tanto sus salinas, como calificarlas de minas preferibles á los tesoros del nuevo mundo, y cuya abundancia probaban con el tratado de Moore de 30 de julio de 1525 por el que estipularon los ingleses recibir de la Francia cierta cantidad anual de sal, valuada en 48.000 escudos; que en fin no debían jamás perder de vista que las pesquerías forman parte considerable del comercio marítimo, que es el plantel de los marineros de que han de dotarse los buques militares, que á su vez protegen el comercio marítimo, hayan sido dejados por su gobierno en completo abandono de uno de los ramos que todas las naciones con situacion litoral codician y procuran fomentar.

Pero no solo han sido dejados en este completo abandono de pesquerías lejanas; el estanco general de la sal y el alto precio de 12 reales de la que han de consumir las de nuestras costas, cuyos 12 reales son por lo ménos seis tantos de las espensas de su elaboracion, encarecen sobre manera las salazones. Un historiador de Cádiz se lamentaba de que habiendo sido siempre libres y comunes en Castilla las salinas, pudiesen tanto con Felipe II los arbinistas que lograron el que en 1565 las mandase incorporar á la corona real gravando las de Andalucía que quedaron á sus dueños con tales derechos, que aumentados todavía despues ocasionaba que la sal no se vendiese, y se perdieran las salinas, tomando los estrangeros á mejor partido ir á buscarla á otra parte. ¿Qué habria dicho, si hubiese tenido noticia de ella, de la otra disposicion del mismo Felipe II en 1586, que es la ley 45, tit. 8, lib. 7 de la Recopilacion, por la cual el suspicaz rigor del estanco se llevó al estramo de prohibir la salazon de la pesca con agua del mar só pena de perder la pesca? ¿Y qué de la ridicula precaucion de necesitarse licencia de los intendentes para introducir en los pueblos las pocas cubas de agua del mar con que haya de bañarse un enfermo en su casa? Con la excelente calidad de nuestras sales, ¿qué impulso no podria darse al consumo de ella si fuese libre, al de nuestras pesquerías, ganaderías y agricultura, impulso que con el aumento de capitales imposibles resarciria presto al gobierno de los violentos productos del estanco, no ménos costoso al erario, que nocivo á la moral pública por el germen que siembra de contrabandos.

El Sr. Canga-Argüelles despues de referir que segun el censo de 1799 el número de nuestros pescadores era 16.218, y que la suma total de nuestras esportaciones, consistentes en anchoas, sardinas, atún, pulpo y peces de rio se miraba reducida á 87.368 arrobas, en lo cual, es de notar que solo se contaban 25 arrobas de aquel atún, cuyas almadrabas españolas son un notable favor de la naturaleza que debiera aprovecharse con esmero. concluye diciendo: "a un estado tan lastimosamente mezquino llegó el comercio de los pescados de España, despues que á mediados del siglo XVI fuera de tanta consideracion la concurrencia de los estrangeros á los puertos de la Península con el objeto de comprar el producto de nuestras pesquerías, como que las córtes celebradas en Valladolid en 1548 pidieron al Sr. D. Carlos 1.º, que prohibiese la extraccion del pescado por el pueril é inconcebible pretesto de que se empezaba á sen-

tir su escasez en las provincias interiores de España.

Este pueril é inconcebible pretesto era idéntico al que movió á las Córtes de Madrid de 1552 á pedir que se prohibiese la saca de mercaderías de estos reinos para las Indias, porque llevándose todas allá faltaban para el surtido de España y lo encarecian. Podriase decir que la ilustracion de los tiempos actuales habia ya hecho justicia á la fuerza de tales razones ó pretestos, si no las viésemos todavia influyendo poderosamente en las leyes sobre cereales. Se quiere prohibir la extraccion de este alimento en ciertos casos, esto es, se quiere impedir la produccion. Se quiere prohibir la introduccion en otros casos, esto es, se quiere impedir la concurrencia, que es la que siempre ha de tener abastecido el mercado. ¿Cuántos proyectos, cuántos planes, cuántas invenciones y medios se están discutiendo para evitar la falta de pan en España! Y entretanto se precinde del único modo seguro, en mi concepto, para ello. Con libre constante esportacion el labrador tiene el estímulo de ver abierto para sí todo el mercado del mundo que recompense sus gastos y sus fatigas. Con libre constante admision bajo prudentes derechos protectores que en todas circunstancias afiancen al labrador una regular ganancia, el consumidor puede descansar en que la concurrencia de cereales nacionales y estrangeros nunca le dejará perecer de hambre por falta de cereales, á ménos que sobrevenga una calamidad tan univresal como el diluvio, del que solo milagrosamente escaparon poquísimas personas. Enronquecemos á fuerza de gritar contra logrerías y contrabandos, y somos tan miope ó preocupados que ni siquiera divisamos que tales crímenes son consecuencia necesaria de las malas leyes que son su nido y su semillero; y que mientras haya prohibiciones y estancos es irremediable, si absolutamente irremediable el que abunden enjambres de logreros y contrabandistas.

Si mediante tratados hábilmente concebidos pudiésemos llegar á conseguir alguna participacion en las pesquerías del norte de Europa y de América, tres maneras se presentarian de promoverla y alentarla: 1.º, la direccion ó ejecucion ó administracion por el gobierno. Esta seria la peor de todas y la que ninguna utilidad daría. 2.º, la de una compañía esclusiva por cierto plazo, y de la que pudiese ser accionista todo el que quisiese. A este método de compañías exclusivas temporales para determinados ramos de comercio, aunque rarísima vez logran buen éxito, no se mostró hostil Smith cuando se trata de considerarlas como una potencia ó palanca que haya de poner en movimiento un gran peso, al que para ser levantado mas fácilmente convenga aplicar las fuerzas unidas que dan mayor empuje que las fuerzas individuales separadas ó dispersas. 3.º, la de gratificaciones ó premios (*bounty, prime.*) Defensores é impugnadores tienen ellas entre los economistas, y aunque á mi ver, deben ser generalmente reprobadas, sin embargo las encontramos usadas respecto á las pesquerías entre las naciones de mas florecientes marinas. Verdad es que los españoles no las necesitaron cuando su marina lo era, pero hoy que desgraciadamente se halla tan abatida, quizá no le seria despreciable este auxilio. Un ilustrado economista de la escuela ecléctica contrayéndose precisamente á esta cuestion dice: "no carece de ejemplo el que los gobiernos sostengan con gratificaciones muy dispendiosas la pesca marítima, aunque no ofrezca seguridad alguna de que se podrá sostener por sí misma en algun tiempo mas ó ménos remoto; pues que en tales casos las gratificaciones tienen ménos por objeto el lucro de esta industria, que los progresos de la marina y todas las ventajas políticas que de ellos resultan." Zavala opinaba otro medio, que me parece espuesto á mayores inconvenientes, cual era el que atendidos los primeros dispendios que suelen ser crecidos, se anticipasen á los guipuzcoanos, que habian sido los primeros pescadores y los mayores armadores en el Norte de América, hasta 25 ó 30.000 doblones sin intereses con la calidad de resituirlos en el término de seis años, entendiéndose que en los dos primeros no habrian de reintegrar cosa alguna, pero si en los cuatro siguientes por iguales partes hasta la entera satisfaccion, quedando responsable toda la provincia de Guipúzcoa además de los particulares mancomunados que recibiesen el dinero, con lo cual se dispusiesen á la pesca del bacalao en Terranova, como tam-

bien á la de la ballena, arenques y otros peces en los parages donde abundan.

Por lo que hace á nuestras pesquerías costeras ó fluviales, donde estas últimas tengan lugar con arreglo á las leyes de dominio público, privado ó los reglamentos de policia, la mejor proteccion que pienso caberles, es que sus productos sean enteramente libres de todo derecho en su introduccion y consumo de los pueblos; que la sal para lo que de ellas haya de curarse con escabeches ó salmueras sea suministrada á costo y costas de la elaborada por la Hacienda mientras esta la mantenga estancada; y que sea lícito dedicarse todo el que quiera á pescar sin privilegio alguno en favor de los matriculados de marina, ni de ninguna otra clase ó profesion cualquiera. Por el mérito hecho de ser pescador, deberá tener entendido todo hombre hallarse sujeto á los reclutamientos forzados que sean necesarios para tripular buques de guerra ó armadas navales. La inscripcion en la matricula de su oficio bastará para que se le cuente como inscripto en la matricula marinera militar.—J. M. de V.

Instalacion del Banco de Cádiz.

Despues de superados un gran número de obstáculos por el celo é inteligencia de los dignos individuos de la *Comision mista* nombrada por S. M. para llevar á cabo la union de los Bancos creados en esta plaza por diferentes reales resoluciones, háse constituido definitivamente el dia 1.º del corriente el llamado *Banco de Cádiz*. En la sesion de apertura, á la que concurren un crecido número de accionistas, contándose entre estos la mayor parte de las notabilidades mercantiles de esta ciudad, leyó nuestro apreciable amigo el Sr. D. Basilio de Peñalver, Comisario Regio del mismo establecimiento, el siguiente discurso en el que encontrarán nuestros lectores fielmente referidas las vicisitudes porque ha pasado el Banco desde la creacion del Sucursal de Isabel II hasta el dia, los elementos de existencia con que hoy cuenta, y los deseos que animan á todos los socios en favor de sus adelantos y continuacion; deseos de que al espresarlos en su nombre se hizo fiel intérprete el digno individuo que á no dudarlo tanto puede contribuir á verlos realizados. Acto continuo se procedió al nombramiento de los cargos mandados establecer en los estatutos para la direccion del Banco, los cuales recayeron en las personas abajo anotadas, cuyos nombres son una segura garantia del buen orden y acierto en la administracion del Banco que bajo tan buenos auspicios acaba de instalarse.

Señores.

Dos asuntos importantes tiene por objeto la Junta que presido en representacion del gobierno de S. M. El primero hacer conocer á los señores interesados en la Sucursal del Banco de Isabel II, el balance de este establecimiento, cuyo capital efectivo realizado, así como sus valores en cartera, ingresaron en poder del depositario nombrado al efecto por la comision mista. Así se consumó por parte de aquel Banco, el convenio estipulado en Madrid para la consolidacion de los de esta plaza, que despues aprobó el gobierno de S. M. La comision mista encuentra sólidamente garantido el capital de aquel establecimiento, ya en las firmas respetables que suscriben los efectos de comercio en cartera, ya en los valores pignorados al pago de algunos de ellos: ha recibido además las utilidades que la propia sucursal obtuviera, para responder de cualquier quebranto imprevisto en la realizacion de sus valores cuya mayor parte vence á plazos próximos y contando con tenerlos realizados en un breve término, puede decir que la administracion de la sucursal ha llenado completamente sus deberes y las obliga-

ciones contraídas para llevar á cabo la fusion acordada.

Al proyectarse el establecimiento de un Banco en Cádiz, bien por el ardor febril con que se desarrollaba entonces el espíritu de asociación, bien por un cálculo exacto acerca del estado de esta plaza y de sus necesidades mercantiles, llegaron á concebirse esperanzas, que la prudencia pudo tachar de exageradas, atribuyéndolas únicamente al entusiasmo deslumbrador de la época, y al favor con que impremeditadamente se acogian todas las empresas por acciones. La marcha de la sucursal en los primeros meses de sus operaciones, no obstante entorpecimientos harto notorios con que tenía que luchar, demostró cumplidamente, cuan exactos eran los cálculos de aquellos, que prescindiendo de la idea dominante del momento, habian considerado la fundacion del Banco, como un servicio eminente al pais, como un apoyo poderoso al comercio. Obstáculo y complicaciones imprevistas, áridas dificultades vinieron despues á entorpecer aquella marcha favorable, paralizándola las operaciones, hasta que el mútuo deseo del bien, la rectitud de intenciones de las partes y una abnegacion honrosa, llegaron á poner término á las diferencias que existian, proporcionando la fusion conveniente á todos los intereses.

Sobre la mesa se hallan el balance y liquidacion del establecimiento y los libros correspondientes á sus diversas dependencias; tambien se encuentran en su puesto los empleados de la Sucursal, prontos á dar á los señores accionistas las explicaciones que estimen necesarias sobre los negocios y administracion de aquella.

El segundo objeto de esta junta es la de elegir la de gobierno, que ha de administrar el "Banco de Cádiz," con arreglo á los estatutos decretados en 30 de julio próximo pasado, y designar dos ternas para que el gobierno de S. M. opte por dos de los candidatos propuestos por los accionistas para los cargos de director y sub-director. Escusado parece enunciar, ni la importancia de este acto, ni las ventajas que del acierto debe prometerse el comercio de Cádiz. La junta, señores, vá á asegurar en esta plaza la creacion de un establecimiento digno de su importancia, necesario á

su vida comercial y revestido de todas las condiciones y requisitos que el orden público, los mas constantes principios de la ciencia han consagrado como indispensables para que la instaiacion y las funciones económicas de los bancos, dispensando los beneficios que naturalmente proporcionan, no sean elementos de trastornos, ni focos de abusos.

Es un principio incuestionable de derecho público que la facultad de acuñar moneda es exclusivamente nacional, inherente y peculiar del estado, que no puede desprenderse de ella porque le está reservada en el interes de todos. Si le fuera á obtener alguna vez los particulares, solo puede ser en virtud de una delegacion especial, sujeta como es natural, á condiciones y límites, y cuyo ejercicio está sometido al mas severo exámen. Fuera de estas reglas los bancos no pueden llevar su mision; ejerciendo funciones ilegítimas, usurpando al gobierno sus facultades, sin freno público que arregle la emision de su papel, pueden originar aún contra su voluntad, infinitos trastornos sociales, viven en abierta hostilidad con las leyes, y mas tarde ó mas temprano les alcanza su rigor.

De esos inconvenientes se halla libre el "nuevo Banco de Cádiz" que autorizado por el gobierno, sujeto á estatutos prudentes y funcionando bajo la inmediata inspeccion de la autoridad pública, llegará á no dudarlo su fin y disipando poco á poco dificultades, hijas mas bien de circunstancias eventuales y transitorias, que de la institucion misma, llegará á conquistarse el lugar que merece entre los establecimientos de crédito.

Antes de concluir, señores, debo ocuparme de una consideracion que me es puramente personal. Representante del gobierno cerca del nuevo banco, ligado por mis simpatias al establecimiento, me considero en el deber de cooperar decididamente por mi parte, á todo cuanto pueda contribuir á su prosperidad y engrandecimiento futuro: severo y escrupuloso observador de los estatutos, la administracion encontrará siempre en el Comisario Regio, eficaz apoyo para alcanzar del gobierno las amplitudes y reformas que la experiencia demuestra como necesarias para el adelanto y estabilidad del Banco.

Síndicos.

- Sr. D. Francisco X. Harmony.
- " Pedro I. de Paul.

Conciliarios de número.

- Sr. D. Pedro Pascual Vela.
- " Juan de Dios Lasanta.
- " Julian Lopez.
- " Juan Escribano.
- " José de Abarzuza.
- " Lorenzo Nicolas Mendaro.
- " Luis Argelaget y Coma.
- Exmo. Sr. D. Juan Antonio Fernandez.
- Sr. D. Ignacio Fernandez de Castro.
- Sr. D. José Antonio de Riano.
- " José de la Viesca.
- " Juan Antonio Aramburu.

Conciliarios supernumerarios.

- Sr. D. Rafael Sanchez de Mendoza.
- " José Matias.
- " Ignacio Docavo y Casal.
- " Rafael Lobo.
- " José de Silonis.
- " Ambrosio del Villar.

Terna de director.

- Sr. D. Pedro Martinez.
- " Juan de Dios Lasanta.
- " Lorenzo Nicolas Mendaro.

Terna de sub-director.

- Sr. D. Nicolas de Oriedo.
- " José Maria Colom.
- " Joaquin del Cuvillo.

Secretario.

- Sr. D. José Herreros Gargallo.

Tenedor de libros.

Sr. D. Manuel Calvo y Olosagarre.

Cajero.

Sr. D. Juan Garcia de los Rios.

Posteriormente el dia 3 del corriente reunió el señor Comisario Régio á la Junta de Gobierno con el objeto de darle posesion de sus respectivos cargos y de nombrar las comisiones, dirigiéndoles en aquel acto el tan espresivo como elegante discurso inserto á continuación procediéndose en seguida á la eleccion de aquellas.

Señores: el objeto de esta reunion es posesionar á V. S. S. de los distinguidos puestos que la justicia de los señores accionistas ha confiado á su mérito. Séame permitido satisfacer un tributo de gratitud á los señores de la comision mixta, que tan dignamente han correspondido á la confianza de S. M.

El Banco de Cádiz vá á ponerse en ejercicio, bajo las inspiraciones del mas puro patriotismo. Disipado el vértigo de las especulaciones que presentaba un agio floreciente, no tiene ya otra mira que el beneficio del comercio. Nunca señores hay mas necesidad de los Bancos, que cuando mas dificultades existen para la adquisicion de capitales. El Banco de Cádiz facilitándolos á un interés moderadísimo, servirá de modelo á las especulaciones particulares, y estenderá su beneficioso influjo desde el escritorio del comerciante hasta el tranquilo hogar del agricultor. El primero, podrá con utilidad propia ensanchar sus giros y este movimiento fomentará la industria, la que agrandando sus consumos facilitará al agrónomo la salida á las primeras materias y con ellas el capital sin el que, sus sudores son estériles, y la tierra una herramienta inútil en sus manos. Esta es la alta mision que á V. SS. confia el

gobierno de S. M. de cuyo cabal cumplimiento es una garantia sus respetables nombres.

Tengo por uno de los mas gratos momentos de mi vida, aquel en que puedo asociar el mio á los de tan distinguidas personas y espero admitirán mi sincera y decidida voluntad de contribuir al logro de fines tan importantes.

En seguida los señores consiliarios se dividieron en comisiones con arreglo á los estatutos en la forma siguiente.

Comision de Gobierno interior y emision de billetes y acciones.

- Sr. D. Pedro I. de Paul.
- » Pedro P. Vela.
- Exmo. Sr. D. Juan Antonio Fernandez.
- Sr. D. José de la Viesca.
- » José Antonio de Riaño.

Comision de caja y contabilidad.

- El Sr. Síndico de nombramiento Real.
- Sr. D. Julian Lopez.
- » Juan Escribano.
- » Ignacio Fernandez de Castro.
- » Juan Antonio Aramburu.

Comision de descuentos.

- Sr. D. Francisco X. Harmony.
- » Lorenzo N. Mendaro.
- » José de Abarzuza.
- » Juan de Dios Lasanta.
- » Luis Argelaget y Coma.

Gran depósito

DE LIBROS BELGAS.

En la Redaccion de este periódico

Cours complet d'economie politique pratique, par J. B. Say, con notas de su hijo Hornci Say, 1 tomo grande 48 reales.

Influence des machines sur le bien-être des nations par J. Van Sorge, 1 tomo en 8.º 10 reales.

Traité des machines locomotives par Guyonneau de Pambour, 1 tomo en 8.º con láminas, 28 reales.

En este establecimiento se encontrarán además toda clase de obras de literatura, historia, legislación, medicina, ciencias naturales ect.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cádiz, en su redaccion, librería de Moraleda y despacho de la viuda de Vazquez: en Madrid, de Cuesta y Morier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.— En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la orden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

EL REDACTOR PRINCIPAL: R. DE LA CÁMARA.

Imprenta del Propagador, á cargo de D. Sebastian Sanchez, calle de S. Pedro número 118.